

el **CENACE**



Diagnóstico de Accesibilidad 2023-2026

Elaborado con base a la Herramienta Diagnóstica proporcionada por el Consejo Nacional de Transparencia. Diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios respectivos.



Antecedentes

De conformidad por el decreto que se crea Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

El Centro Nacional de Control de Energía, ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

El 4 de mayo de 2016, el Consejo Nacional del Sistema de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los *“Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”*, en cuyos numerales Sexto y Séptimo prevén que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico para evaluar e identificar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.



Objeto

Establecer los elementos que permitan al CENACE identificar, implementar y promover acciones para garantizar la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.



Apartado 1. Estudio o análisis que determine las lenguas indígenas de la región centro del país.

- **Hablantes de lengua indígena**

Riqueza cultural

Las poblaciones indígenas tienen usos y costumbres propias. Poseen formas particulares de comprender el mundo y de interactuar con él. Visten, comen, celebran sus festividades, conviven y nombran a sus propias autoridades, de acuerdo con esa concepción que tienen de la vida.

Un elemento muy importante que los distingue y les da identidad, es la lengua con la que se comunican.

En México 7,364,645 personas de 3 años y más de edad hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 6 % de la población total. Las más habladas son: Náhuatl, Maya y Tseltal.

De cada 100 personas de 3 años y más que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español.

Diferentes lenguas indígenas

A nivel nacional, 6 de cada 100 habitantes de 3 años y más de edad hablan alguna lengua indígena. A continuación, se muestra un cuadro con las diferentes lenguas a nivel nacional.

Información recuperada de <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>

Lenguas indígenas a nivel nacional

Lengua indígena	Mujeres	Hombres	<u>Total de hablantes</u>
(catálogo INALI)			
Akateko	1,564	1,330	2,894
Amuzgo	31,488	28,396	59,884
Awakateko	10	10	20
Ayapaneco	32	39	71
Ch'ol	128,343	126,372	254,715
Chatino	28,280	23,796	52,076
Chichimeco Jonaz	1,162	1,202	2,364
Chinanteco	76,634	67,760	144,394
Chocholteco	449	398	847
Chontal de Oaxaca	2,756	2,857	5,613
Chontal de Tabasco	30,157	30,406	60,563
Chontal insuficientemente especificado	648	1,056	1,704

Información recuperada de <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>

Lenguas indígenas a nivel nacional

Lengua indígena	Mujeres	Hombres	<u>Total de hablantes</u>
(catálogo INALI)			
Chuj	1,778	1,738	3,516
Cora	16,891	16,335	33,226
Cucapá	77	99	176
Cuicateco	6,788	6,173	12,961
Guarijío	1,079	1,060	2,139
Huasteco	85,206	83,523	168,729
Huave	9,352	9,475	18,827
Huichol	30,891	29,372	60,263
Ixcateco	95	100	195
Ixil	61	56	117
Jakalteko	252	229	481
K'iche'	275	314	589

Información recuperada de <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>

Lenguas indígenas a nivel nacional

Lengua indígena	Mujeres	Hombres	<u>Total de hablantes</u>
(catálogo INALI)			
Kaqchikel	74	95	169
Kickapoo	21	42	63
Kiliwa	28	48	76
Kumiai	241	254	495
Lacandón	375	396	771
Mam	5,204	6,165	11,369
Matlatzinca	649	596	1,245
Maya	376,631	398,124	774,755
Mayo	17,407	21,100	38,507
Mazahua	83,138	70,659	153,797
Mazateco	124,598	112,614	237,212
Mixe	73,896	65,864	139,760

Información recuperada de <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>

Lenguas indígenas a nivel nacional

Lengua indígena	Mujeres	Hombres	<u>Total de hablantes</u>
(catálogo INALI)			
Mixteco	280,869	245,724	526,593
No especificado	10,856	11,921	22,777
Náhuatl	853,625	798,333	1,651,958
Oluteco	29	48	77
Otomí	155,386	143,475	298,861
Otras lenguas indígenas de América	1,016	1,437	2,453
Paipai	118	113	231
Pame	6,087	5,837	11,924
Pima	522	515	1,037
Popoloca	9,337	7,937	17,274
Popoloca de la Sierra	18,747	17,366	36,113
Popoloca insuficientemente especificado	4,208	4,219	8,427

Información recuperada de <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>

Lenguas indígenas a nivel nacional

Lengua indígena	Mujeres	Hombres	<u>Total de hablantes</u>
(catálogo INALI)			
Pápago	69	134	203
Q'anjob'al	5,604	5,247	10,851
Q'eqchi'	744	855	1,599
Qato'k	52	74	126
Sayulteco	2,459	2,306	4,765
Seri	336	387	723
Tarahumara	47,070	44,484	91,554
Tarasco	73,205	69,254	142,459
Teko	22	56	78
Tepehua	4,684	4,200	8,884
Tepehuano del norte	5,083	4,772	9,855
Tepehuano del sur	22,581	21,805	44,386

Información recuperada de <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>

Lenguas indígenas a nivel nacional

Lengua indígena	Mujeres	Hombres	<u>Total de</u> hablantes
(catálogo INALI)			
Tepehuano insuficientemente especificado	130	187	317
Texistepequeño	176	192	368
Tlahuica	1,146	1,092	2,238
Tlapaneco	77,327	70,105	147,432
Tojolabal	34,082	32,871	66,953
Totonaco	132,506	123,838	256,344
Triqui	15,678	13,867	29,545
Tzeltal	298,320	290,824	589,144
Tsotsil	282,024	268,250	550,274
Yaqui	8,952	10,424	19,376
Zapoteco	256,681	234,164	490,845
Zoque	37,186	36,832	74,018
Total, nacional	3,783,447	3,581,198	7,364,645

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Información recuperada de <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>

Lenguas indígenas a nivel nacional

El siguiente mapa muestra el porcentaje de población de tres años y más de edad hablante de lengua indígena en México, así podrás tener un panorama más amplio de la diversidad cultural que existe en nuestro país.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Como puedes observarse en el mapa, las entidades con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son: Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo y Campeche.

Cabe señalar que a la fecha, el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) no ha recibido solicitudes de acceso a la información en lengua indígena, sin embargo en solo tres(3) solicitudes de acceso a la información se requirió se entregaran respuestas en lengua náhuatl, mazahua y tarahumara, derivando de ellas las resoluciones **RRA 07542_20**, **RRA 07551_20** y **RRA 07555_20**¹, respectivamente, en donde el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales confirmó la respuesta del CENACE sobre la recurrencia del solicitante, en virtud de que el sujeto obligado solo está constreñido a entregar la información que obraba en sus archivos relacionada con lo requerido y no así entregar un documento elaborado con las características señaladas por la persona inconforme en su solicitud primigenia, dado que aquello sería equivalente a la elaboración de un documento ad hoc para su atención, lo cual no es una obligación del Centro Nacional de Control de Energía.

Apartado 2. Informe que identifique las acciones implementadas.

En este apartado se deberá indicar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los criterios, mismo que deberá indicarse en la columna “Respuesta”, de acuerdo con las categorías descritas a continuación:

INSUFICIENTE	BÁSICO	SUFICIENTE	SATISFACTORIO
Ausencia de actividades y/ o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

En la columna "Evidencia", señalar el nombre de los documentos, archivos, imágenes o vínculos donde se encuentran los elementos que den cuenta del cumplimiento o avance en la implementación del requisito.

En la columna "Áreas de oportunidad", señalar los requisitos, actividades, prácticas o elementos en los que se haya identificado la necesidad de implementar mejoras; esto, con el fin de contar con insumos útiles para la planeación, programación y presupuestación que habrá de realizarse con posterioridad en el Apartado 5.

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales. Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.</p>	<p>I.1 ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?</p> <p>Nota: considerar, por ejemplo: Rampas. Estacionamiento. Sanitarios. Distribución de las áreas. Pasillos. Escaleras. Elevadores. Señalización visual, auditiva y táctil. Iluminación. Salidas. Barandales y pasamanos</p>	<p>Suficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia (UT) se encuentra ubicada en un tercer piso de edificio corporativo, sin embargo, el edificio en que se encuentra cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad que permiten el desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas. Por lo que refiere a rampas, el inmueble cuenta con dos rampas de desplazamiento a nivel de calle para acceso al edificio corporativo y 5 elevadores habilitados para el traslado de personas que utilizan la silla de ruedas. Los sanitarios están habilitados para que por lo menos en cada uno de los pisos se cuente con baños que de acceso a personas en silla de ruedas.</p>	<p>Anexo 1</p>	<p>Se podría implementar señalización táctil para personas con debilidad visual en el edificio en caso de que el arrendatario lo permitiera, toda vez que el inmueble en que se encuentra la UT es arrendado.</p>
	<p>I.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus razonables, ¿espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?</p>	<p>Suficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia comparte espacio con otras áreas, sin embargo, cuenta con pasillos alfombrados y de gran amplitud en los que se permite plena movilidad y autonomía.</p>	<p>Anexo 2</p>	<p>NA</p>
	<p>I.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?</p> <p>Nota: considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa: Sillas de ruedas. Bastones. Muletas. Bipedestadores. Mobiliario ergonómico.</p>	<p>Insuficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia cuenta con espacios y mobiliario adecuado, sin embargo, no cuenta con equipo de apoyo a préstamos al interior del inmueble, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas</p>	<p>No disponible</p>	<p>Podría sugerirse a la Dirección de Administración y Finanzas considerar la adquisición de equipo como sillas de ruedas, bastones, muletas que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas</p>
	<p>I.4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su</p>	<p>Insuficiente</p> <p>No se implementan manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura</p>	<p>No disponible</p>	<p>Podría sugerirse a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales la revisión de manuales e instrumentos en</p>

	<p>caso, señalar cuáles son.</p> <p>Nota: pueden consultar algunos manuales y guías en las siguientes ligas: http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/ Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad: http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portales/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf</p> <p>NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html</p>	básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables.		materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad para atender las necesidades que así lo requieran.
<p>II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.</p> <p>Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.</p> <p>Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.</p> <p>Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.</p>	<p>II.1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <p>Comunicados y formatos en general. Medios masivos (televisión, radio). Audios. Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</p>	<p>Suficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia no diseña ni distribuye información en formatos en lenguas indígenas.</p>	<p>https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/InformacionRelevante/Acuervo.pdf</p>	Este organismo público descentralizado no diseña ni distribuye información en formatos de lenguas indígenas, no obstante, se cuenta con la solicitud de acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) a través del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) mediante oficio CENACE/DG-JUT/428/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, a fin de solicitar el apoyo correspondiente para la traducción de textos en lenguas indígenas en caso de así requerirse.
	<p>II.2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, ¿diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <p>Comunicados y formatos en general. Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</p>	<p>Insuficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia no diseña ni distribuye información en formatos en Sistema de Escritura Braille.</p>	No disponible	Por lo que respecta al tema de escritura y lectura Braille esta UT propondrá a las unidades administrativas correspondientes la inclusión de información en formatos en escritura Braille. Asimismo, se buscarán los mecanismos para realizar un convenio de colaboración con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
	<p>II.3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?</p>	<p>Insuficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia no diseña ni distribuye información en audioguías.</p>	No disponible	Por lo que respecta al tema de elaboración de audioguías estas UT propondrá a las unidades administrativas correspondientes la inclusión de información en dichos formatos. <p>Asimismo, se buscarán los mecanismos para realizar un convenio de colaboración con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p>

	<p>II.4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p> <p>Nota 1: considerar el lenguaje en distintos medios, como: Comunicados y formatos en general. Medios masivos (televisión, radio). Audios. Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</p> <p>Nota 2: para más información sobre el tema puede consultar distintos manuales: Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf Guía Técnica para el Uso de un Lenguaje Incluyente, publicada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en: http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf</p>	<p>Suficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia redacta sus comunicados con perspectiva de género.</p>	<p>https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/910042/9_Pol_tica_Igualdad_Laboral_y_No_Discriminacion.pdf</p> <p>Anexo 3</p>	<p>NA</p>
<p>III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión. Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.</p>	<p>III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: · Contratar personal que brinde estos servicios. · Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>	<p>Suficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia no realiza eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>No se cuenta con evidencia</p>	<p>En el supuesto que se requiriera de intérpretes de lenguas indígenas o en su caso, lenguas extranjeras se sugerirá la contratación de estos. No obstante, se cuenta con la solicitud de acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) a través del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) mediante oficio CENACE/DG-JUT/428/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, a fin de solicitar el apoyo correspondiente para la traducción de textos en lenguas indígenas en caso de así requerirse.</p>
<p>III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones: · Contratar personal que brinde estos servicios. · Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>	<p>Suficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia no realiza eventos ni transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, por lo que no requiere de intérpretes de lenguas indígenas o lenguas extranjeras.</p>	<p>No se cuenta con evidencia</p>	<p>En el supuesto que se requiriera la realización de eventos y transmisiones en materia de acceso a la información y protección de datos personales se sugerirá la contratación de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad.</p>	
<p>III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos</p>	<p>Suficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia no realiza eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y</p>		<p>En el supuesto que se requiriera la realización de eventos y transmisiones en materia de acceso a la información y protección de</p>	

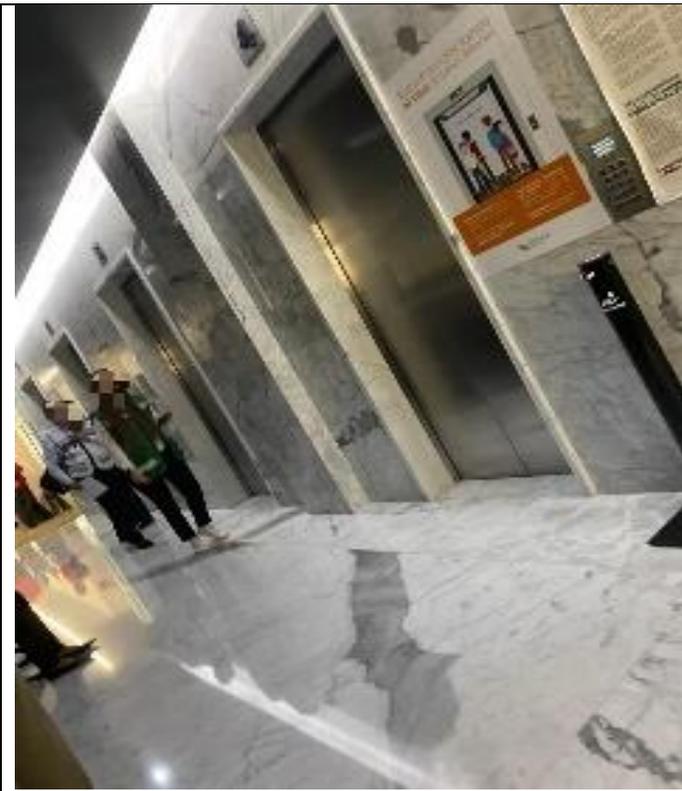
	<p>obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratar personal que brinde estos servicios. - Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>protección de datos personales, en ese sentido no requiere de intérpretes de lenguas indígenas o lenguas extranjeras.</p>	<p>No se cuenta con evidencia</p>	<p>datos personales se sugerirá contar con subtítulos o estenografía proyectada.</p>
<p>IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.</p> <p>Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información. Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.</p> <p>La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.</p>	<p>IV.1. ¿El personal designado por el objetivo obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?</p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal designado en este rubro. - Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir. - Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>Suficiente</p> <p>El personal está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, no obstante a la fecha no se ha atendido a persona alguna que caiga en el supuesto.</p>	<p>No se cuenta con evidencia</p>	<p>El personal de la Unidad de Transparencia cuenta con la capacidad y sensibilidad para atender y orientar a personas que caigan en el supuesto.</p>
	<p>IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal designado en este rubro. - Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena. - Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales" - Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. - Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>Suficiente</p> <p>El personal de la UT no está capacitado para traducir o brindar asesoría en lengua indígena</p>	<p>https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/InformacionRelevante/Acuerdo.pdf</p>	<p>Este organismo público descentralizado no diseña ni distribuye información en formatos de lenguas indígenas, no obstante, se cuenta con la solicitud de acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) a través del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) mediante oficio CENACE/DG-JUT/428/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, a fin de solicitar el apoyo correspondiente para la traducción de textos en lenguas indígenas en caso de así requerirse.</p>
	<p>IV.3 ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitar al personal designado en este rubro. - Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera. - Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. 	<p>Suficiente</p> <p>La UT cuenta con personal profesional que puede brindar asesoría en idioma inglés, no obstante, la información con la que cuenta este organismo público descentralizado se genera en idioma español.</p>	<p>No se cuenta con evidencia</p>	<p>NA</p>

<p>V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	<p>V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales? Nota: se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación. • Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. • Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos. <p>V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región? Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico. Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	<p>Suficiente</p> <p>V.1 Se cuenta con información de importancia que representa beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>Insuficiente</p> <p>V.2 En los portales de Internet del CENACE, no se incluye información referida en lenguas y sistemas registrados en la región .</p>	<p>V.1 https://www.cenace.gob.mx/transparencia.aspx</p> <p>https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vu</p> <p>web/?idSujetoObligadoParametro=10026&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=</p> <p>https://www.gob.mx/cenace/acciones-y-programas/sistema-de-informacion-de-mercado-sim</p>	<p>Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>
<p>VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas. Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas: a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:1.Que se incorporen lectores de pantalla;2.Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;3.Que se utilice el contraste de color;4.Que se proporcione información de contexto y orientación;5.Que los documentos sean claros y simples;6.Que se identifique el idioma usado;7.Que se utilice la navegación guiada por</p>	<p>vi.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?</p> <p>vi.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?</p> <p>vi.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?</p> <p>vi.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “contraste de color”?</p> <p>vi.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?</p> <p>vi.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?</p> <p>vi.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?</p> <p>vi.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?</p> <p>vi.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las</p>	<p>vi.1. Insuficiente El Portal Web no incorpora lectores de pantalla.</p> <p>vi.2. Suficiente El Portal Web incorpora amplificadores de imágenes.</p> <p>vi.3. Insuficiente el Portal Web no incorpora lenguaje de señas.</p> <p>vi.4. Suficiente el Portal Web incorpora contraste de color.</p> <p>vi.5. Suficiente el Portal Web incorpora información de contexto y orientación.</p> <p>vi.6. Suficiente el Portal Web incorpora documentos claros y simples.</p> <p>vi.7. Suficiente el Portal Web incorpora identificación del idioma usado.</p> <p>vi.8. Insuficiente el Portal web no cuenta con navegación guiada por voz</p> <p>vi.9. Suficiente el Portal Web incorpora la posibilidad de</p>		<p>Si algunos de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web. La Unidad de Transparencia propondrá que se hagan las adecuaciones necesarias a las unidades administrativas encargadas de subir información al portal web. No obstante, se informa que los estándares de la misma son los que maneja Gov.mx</p>

<p>voz;8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanitas de opciones por demora en la selección;10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y 11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena. b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web; c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin; d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles; e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y f) Podrán celebrarse convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.</p>	<p>animaciones”?</p> <p>VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?</p> <p>VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?</p> <p>VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p> <p>VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p> <p>VI.14. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p> <p>VI.15. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño, contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?</p> <p>Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.</p> <p>Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p> <p>VI.16. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para tal fin?</p> <p>Nota: considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.</p>	<p>detener y ocultar las animaciones.</p> <p>VI.10. Suficiente el Portal Web incorpora menús y apartados dinámicos con suficiente tiempo de traslado.</p> <p>VI.11. Suficiente el Portal Web utiliza un lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio.</p> <p>VI.12. Insuficiente el Portal Web si proporciona información desagregada por sexo, edad pero no de situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.</p> <p>VI.13. Suficiente En el portal se cuenta con un apartado de contacto, en el cual el usuario puede dejar comentarios o realizar una petición.</p> <p>VI.14. Suficiente En el portal se cuenta con un apartado de contacto, en el cual el usuario puede dejar comentarios o realizar una petición.</p> <p>VI.15. Suficiente El personal encargado de la administración del Portal Web Institucional del CENACE, realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan.</p>	<p>Suficiente VI. 12 y VI.13 https://www.gob.mx/cenace#2688</p>	
<p>VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. Lo anterior, con el</p>	<p>VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</p> <p>Nota 1: se recomienda generar mecanismos de colaboración</p>	<p>Suficiente</p> <p>La Unidad de Transparencia cuenta con personal sensible en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la</p>	<p>Anexo 4</p>	<p>NA</p>

<p>objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia. Nota 2: se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario). · Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.). <p>Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad.</p>	<p>atención libre de estereotipos. Asimismo, se cuenta con el reconocimiento de la Norma Mexicana NMX – R – 025 – SCFI – 2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación con la obtención de nivel Plata.</p>		
	<p>VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?</p> <p>Nota 1: se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Buen trato a la población usuaria de los servicios. · Atención con perspectiva de género y de derechos humanos. <p>Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.</p>	<p>Suficiente</p> <p>El sujeto obligado se encuentra certificado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, con lo cual demuestra la adopción de y cumplimiento de mejores prácticas y a favor de la igualdad laboral y no discriminación.</p>	<p>No se cuenta con evidencia</p>	<p>NA</p>

Anexo 1



Anexo 2



Anexo 3

GOBIERNO DE MÉXICO

Registro para vacunación Información sobre

Prensa Documentos Contacto Acciones y programas Si

El CENACE publica sus días inhábiles para 2024

El 21 de diciembre de 2023, el CENACE publicó en el DOF los días en que se suspenderán labores por ser considerados días de descanso obligatorio, para el personal operativo sindicalizado y de confianza para el 2024.

Centro Nacional de Control de Energía | 08 de enero de 2024

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Anexo 4



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Otorga la presente

CONSTANCIA A:

Rebeca Patricia Landeros Torres

Por su asistencia al curso

Los Derechos Humanos y la Administración Pública

Realizado el 28 de junio del 2023, con una duración de 4 horas.

En colaboración con el Centro Nacional de Control de Energía, con el propósito de contribuir a la construcción de una cultura de respeto en derechos humanos.

Atentamente:
Defendemos al pueblo

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta

Código de Verificación: ysn10JCqVZ



FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN

NMX-R-025-SCFI-2015



Organismo de Certificación acreditado por
enfo. S.C. con acreditación No. 20012
Vigencia a partir del 06/10/2012

Certificado No.:

FS-6221121
NIVEL PLATA

Otorga el Certificado de registro a:

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Por su cumplimiento
con los requisitos de la norma:

NMX-R-025-SCFI-2015
NORMA MEXICANA EN
IGUALDAD LABORAL
Y NO DISCRIMINACIÓN

Alcance del certificado en:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
México

*Por relación areas
388 MUJERES
1063 HOMBRERES
TOTAL DE PERSONAL 1451

Centro: Boulevard Acoltla López Mateos 2157, Col
Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de
México, C.P. 01010

Folio: 02/2020

Recertificación
Vigencia del

22 de noviembre de 2021 al 22 de noviembre de 2025
Vigilancia: 14 de diciembre 2023

[Signature]
Director
Lic. Fernando Chiquini Barrios

*Este certificado otorgado con el alcance de este certificado y la aplicación de los requisitos de la NMX-R-025-SCFI-2015 podrá otorgarse a través de la certificación
"Organismo de Certificación" No. 104 Dependencia del Centro del Valle Anáhuac Benito Juárez C.P. 011-01 Ciudad de México. Tel. 5553600010 - 55 5770001



Apartado 3. Realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.

El Centro Nacional de Control de Energía cuenta con Unidad de Transparencia e integración de su Comité de Transparencia, motivo por el cual la información solicitada a este Organismo al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene que solicitar vía electrónica, a través de Infomex en el portal del INAI, por medio telefónico o en su caso presencial brindando la atención a cualquier persona solicitante a través de los mecanismos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales previstos en la normatividad de la materia.



Apartado 4. Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.

El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) cuenta con buenas prácticas del programa que se pretenda implementar.

Apartado 5. Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

El CENACE cuenta con instalaciones que se encuentran debidamente señalizadas y garantizan la accesibilidad de todas y todos los ciudadanos que se presentan a solicitar información, permitiendo el flujo del personal y visitantes con alguna discapacidad, por lo que del diagnóstico presentado no se desprenden áreas de oportunidad para garantizar la accesibilidad.